



San Martín

GOBIERNO REGIONAL

Resolución Jefatural

Nº 1271

-2022-

GRSM-DRE/DO-OO-UE.301-EDUCACION BAJO MAYO

Tarapoto, 28 SEP. 2022

VISTO, el Memorándum N° 01673-2022/OO-UGELSM-T/OO/OP, de fecha 20 de setiembre de 2022, emitido por la jefa de la Oficina de Operaciones de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, en el que autoriza realizar los actos correspondiente para dar cumplimiento a la sentencia de mandato judicial, recaído en el expediente N° 00250-2016-0-2208-JM-LA-01; a favor de Agueda DEL AGUILA TELLO con DNI N° 01089291, quien solicita el pago de los intereses por SUBSIDIO POR LUTO Y GASTOS DE SEPELIO; y demás documentos adjuntos, con un total de (17) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, de la revisión de los documentos que adjunta, se observa que la recurrente solicita el pago de los intereses por subsidio por Luto y Gastos de Sepelio, y, mediante Resolución Jefatural N° 0249-2021-GRSM-DRE-UGEL SAN MARTÍN, de fecha 12 de marzo de 2021, donde se resuelve: **ARTICULO PRIMERO, reconocer por mandato judicial, a favor de doña Agueda DEL AGUILA TELLO, docente CESANTE del regimen laboral 20530, por concepto de subsidio por Luto y Gastos de Sepelio, por el fallecimiento de su señor padre del quien vida fue Emilio Aquilino DEL AGUILA VIENA y su señora madra del quien en vida fue Ysidora TELLO PARANO, recaído en el expediente judicial N° 00250-2016-0-2208-JM-LA-01, contenido en la resolución judicial N° 04 (sentencia) de fecha 24/10/2016, reconociendo el reintegro de devengado por el monto; Tres Mil Setecientos Cuatro con 92/100 soles (S/. 3,704.92)**

Que con el Informe N° 030-2021-GRSM-DRE-UGELSM-T/AAJ de fecha 18/02/2021, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL San Martín, sugiere se autoriza la emisión de la Resolución Jefatural dando cumplimiento el mandato judicial, a favor de Agueda DEL AGUILA TELLO con DNI N° 01089291, por el fallecimiento de su señor padre del quien vida fue Emilio Aquilino DEL AGUILA VIENA y su señora madra del quien en vida fue Ysidora TELLO PARANO, dando de esta forma el cumplimiento del mandato judicial, materia ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA, contenida en la Resolución Judicial 04 de fecha 24 de octubre del 2016, del Expediente Judicial N° 00250-2016-0-2208-JM-LA-01.

Así mismo el Gobierno Regional de San Martín, cumplió el pago de sentencia judicial con calidad de cosa juzgada, cancelando la totalidad del devengado que le corresponde.



Que, es preciso indicar que la Resolución Ejecutiva Regional N° 395-2013-GRSM/PGR, aprueba la Directiva N° 006-2013-GRSM-ORA, denominada "Lineamientos Generales para el cálculo de Intereses por Diversos Conceptos en Materia Laboral", e indica claramente en su artículo de III, Base Legal, numeral 3.4, b) Decreto Ley N° 25920, artículo 3°, prescribe: **El interés legal sobre los montos adeudados por el empleador se devenga a partir del día siguiente de aquel en que se produjo el incumplimiento y hasta el día de su pago efectivo**, sin que sea necesario que el trabajador afectado exija, judicial o extra judicialmente, el cumplimiento de la obligación al empleador o prueba haber sufrido algún daño.

Con el visado del jefe de la Oficina de Operaciones, de la Oficina de Asesoría Jurídica; Oficina de Presupuesto y de la Oficina de Personal y;

De conformidad con lo establecido por el artículo 4° del D.S. N°017-93-JUS Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mediante Ley N° 31366 — la norma para el Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER, el pago de **INTERESES**, por subsidio por Luto y Gastos de Sepelio, dando de esta forma el cumplimiento del mandato Judicial materia **ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, contenida en la Resolución Judicial 04 de fecha 24 de octubre del 2016, del Expediente Judicial N° **00250-2016-0-2208-JM-LA-01**, con el monto de **UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE Y 56/100 (1,337.6) soles**, a favor de **Agueda DEL AGUILA TELLO** con DNI N° 01089291, por el fallecimiento de su señor padre del quien vida fue **Emilio Aquilino DEL AGUILA VIENA** y su señora madra del quien en vida fue **Ysidora TELLO PARANO**.



ARTICULO SEGUNDO. – ACLARAR, que el pago se efectuara cuando exista la autorización del crédito presupuestal por parte del Pliego 459 Gobierno Regional de San Martín de conformidad a lo establecido en el Art. 70° de la Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto concordante con el numeral 70.1 del Decreto Supremo N° 204-2013-EF, que aprueba en Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411. Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.



ARTICULO TERCERO – REMITIR, a través de Secretaria General, copia fedateada de la presente resolución a la Procuraduría del Gobierno Regional de San Martín, a fin de que informe al primer Juzgado Mixto de Tarapoto.



ARTICULO CUARTO - Notificar la presente resolución a la administrada en la forma y modo establecido por Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE



.....
CPC. LEIDY JIMENEZ RIVAS
JEFE DE LA OFICINA DE OPERACIONES
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
SAN MARTIN-TARAPOTO

MAF/DPS III
LJR/JOO
AMJG/RCJ
T - 21-09-2022



Tarapoto.....
LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y DEMAS FINES

.....
Segundo Antonio Flores Gonzales
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I
SG - UGEL SM - U.E. 301 ERM
C.M. 1007639210